

ARCHIVO NACIONAL.

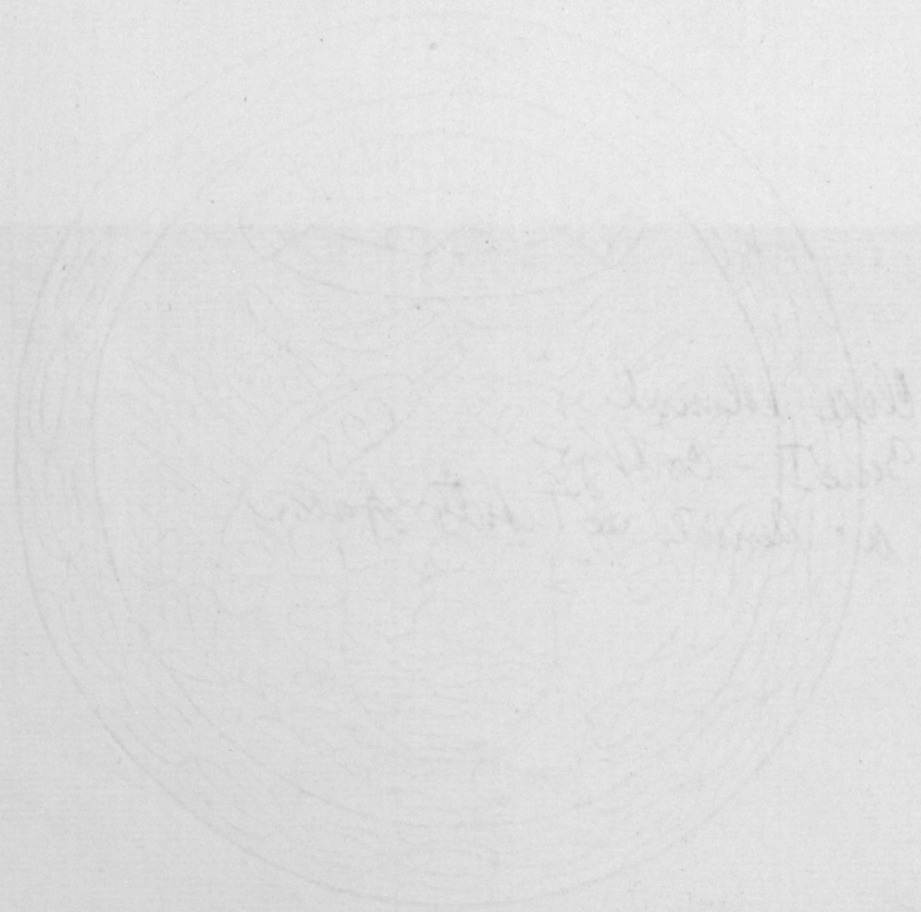
*Cartago*

SECCION *Primera*

LEGAJO *LXX*

EXPEDIENTE N° *X* 057

*Clase colonial  
Serie I - Cartago  
a: Remate de tributos sacre*



Año

De

1

1679

N.º 20.

Quaderno Para El Remate de los Tributos  
 de esta Gov. de Castilla aplicados a  
 Gastos de Guerra en ella Por orden del Excmo  
 Superior de este año de Milly no cientos setenta  
 y nueve del Casos y adim.º Raçon del  
 Alfray Nicolas De Céspedes Hermano de Pedro  
 de Herrera Juy oficial de la R.ª D.ª Hacienda de  
 esta dha Provincia por su Mag.ª

En la  
 Ciudad de Madrid

Con Diez y ocho fojas de  
 = Papel del sello quarto nune =  
 = todas y rubricadas =  
 = linea Cubi =  
 = extra =

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

Auto  
alm  
buro  
Cuxi  
de  
+ ex  
del  
del





**SELLO PRIMERO, VEINTEY  
QUATRO REALES, AÑOS DE  
MILY SEISCIENTOSY SESEN-  
TAYSIETEYSESENTAYOCHO  
YNVEVE**



Auto para que se haga  
almoneda de los tribu-  
tos del Du de  
Cuzco vacante  
de Diego de Ocampo  
tributo de Navidad  
del año pasado  
de 1678

Mando de Cortado de la Praya de Cochabamba  
ca Encino das de Arroyo de Mariposa de Millones  
cientos y setenta y siete años el Real cédula de  
Decreto de Contador y Tesorero  
oficial de la Real Hacienda desta Praya de  
Magd = Jno de por cuenta el Alcalde y demas ju-  
diciales de la Praya de Cuzco an traydo desta  
de la Casa los tributos y pertenencias a las  
vacante del Capitan Jno de Ocampo figura  
questa aplurada para Pabos de Tierra en  
esta Praya del Real de Navidad del año pa-  
sado de setenta y siete años de Mayo de  
do por Obras para la Obra de Pazacion  
asaver quarenta y siete tostones en dineros =  
ynte y una Dalmas = Veinte y dos fanegas de Maiz  
Una fanega y media y tres Casaca de Maiz  
y fanega y media y tres Casaca de Maiz  
Cinco Indias Casadas = treinta y quatro solte-  
ros y treinta y dos solteras y los mas mos-  
tributarios y en su forma el Patron de la  
Orta Per = que quitado el diezmo de los  
generos que dan = Veinte Dalmas = ynte  
y una fanegas de Maiz = fanega y media y una  
Casaca de Maiz y fanega y media y una  
Casaca de Maiz Los quales se dan

Regencia de esta Ciudad  
 Don Juan de...  
 desta Ciudad...  
 ante mí y testigos...  
 Capitan...  
 No fueron el Alférez...  
 El Justiciero...  
 Sebastian Agustin  
 Juan...

Alferez

Maino de Carrizo...  
 Alonso de...  
 Juan de...  
 desta Ciudad...  
 de juez e oficiales...  
 sustituyendo...  
 sea al...  
 tanto de...  
 caderno que...  
 de año...

Mazo

Rematose cada fanega de Mazo...  
 Estiman de...  
 Juan...  
 Navarrete

Pallinas

Rematose cada Pallina...  
 Pedro Lorenzo...



SELLO PRIMERO, VEINTE Y  
CUATRO REALES, AÑOS DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAY SIETE Y SESENTA Y OCHO  
Y NVEVE.

Lo firmo = *[Signature]*

*[Marginal note]*

Rematose abrupios La fanga de *[illegible]* en el  
dho. Sargento m<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luango Benegas Lazetose el  
Remate y lo firmo =

*[Signature]*

*[Marginal note]*

Rematose ados de La fanga de Chile en el dho  
Sargento m<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luango Benegas Lazetose el Rem<sup>te</sup>  
Lo firmo =

*[Signature]*

Como qual sacano La dha Almoneda Lo firmo  
Enos Los dho juys por ante el *[illegible]* gox gal  
ta de dho d<sup>o</sup> glo fueron el Cdr<sup>o</sup> Jeronimo Pa  
Lerino Agustín Guerrero y Alustre Leuate D<sup>o</sup>

*[Signatures]*

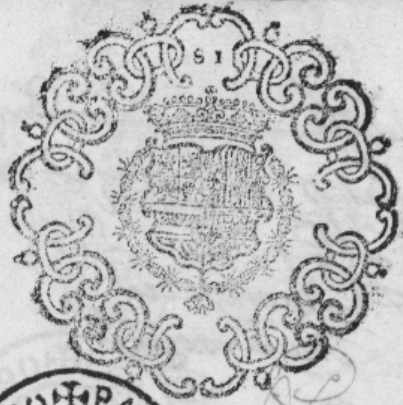
Agustin que Jeronimo  
Dero. *[Signature]* Valeriano *[Signature]*

Montes / Cita Almoneda U. 53h

*[Marginal note]*  
del año de 1698

Mañada de Castros *[illegible]*





SELLO PRIMERO, VEINTE Y  
QUATRO REALES, AÑOS DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAY SIETE Y SESENTA Y OCHO  
Y NVEVE



Presentes

Nicolas de Guzman Sebastian de Zamora

de Mada

En la ciudad de Cartago en dos dias del mes del  
Mayo de mill y seisientos ochenta y nueve años  
dumda el Capitan de Armilla Alcalde de esta  
desta Ciudad del Rey Niclas de Guzman  
nuncio de Contador y tesorero Juez ofiicial de la  
Alfayenda desta Dn. Juan de los Rios  
en los Portales de las Casas de Cavildo y Plaza  
de esta Ciudad haviendo concurrido de gente  
mandamos hacer el moneda de los jenerales con  
vidas en el tanto antecedente por Rey de Mada  
hidalgo Dn. Juan de los Rios los quales se remata-  
ron en el m. de los Rios en la forma siguiente

Rematase cada Palmar a el medio en la  
pitar de Don Juan Lopez de la flor y se  
de remate y lo mismo

Joseph Lopez de  
la flor

Rematase cada fanega de Mayo a Dn. Juan  
en Don D. Juan de Chau y se remate el de  
mater y lo mismo

Don Juan de Chau

Vertical text on the left margin, partially cut off and illegible.





**SELLO PRIMERO, VEINTEY  
CUATRO REALES, AÑOS DE  
MILY SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAYSIETEY SESENTAY OCHO  
YNVEVE**



Real Caxa los tributos que pertenecen  
ala Vacante del Alfoz fran<sup>co</sup> de Chiava que esta  
aplicada para Datos de guerra en esta Pr<sup>ov</sup>ia del  
Reyno de Navarra el año pasado de mil eientos ve  
tenty ocho de cuyo que queda por cobrar con firme  
de la última fazacion en el año quatro einta y ocho  
e tony en dize = Veintey una fanegas y media  
de Mayo = Veintey siete Gallinas y media = fanega y  
media y siete Casacas de Guellos = y fanega y me  
die e Casacas de Chile de Catove e Indios Ca  
sados Tributarios entera = Die e siete Solteras y vein  
te y siete Solteras de los mismos Tributarios de  
guerra el Padron de la Villa de San Quintan  
de el Deymo de otros senos quedan. Veinte fanegas  
y media de Mayo = Veintey siete Gallinas y media = fa  
nega y media y cinco Casacas de Guellos = y fanega  
y media y cinco Casacas de Chile Lo qual mande  
se venday en la Plaza de esta Ciudad  
haviendo concurso de Dote en el Almoneda  
de las de personas con asistencia de unida de  
el Rey e Capitan de esta Pr<sup>ov</sup>ia o de los de los  
Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad e a lo que en  
y firmen e testimonios por obligacion del Rey  
que al presente ante el notario Juan  
de los Rios el Alfoz Sebastian de Gamonal

Agustín de Larrea Presente.

En las Dignidades de **Ague. Bingu**  
**Peru**  
**Sebastián Tamora**



De yalm

En virtud de Cédula en virtud de  
del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y  
nove años firmada el Cax. Joseph. Perez de  
calde hordinario desta Ciudad y el Alférez Arriola  
De Céspedes Promerito de Contador y Theoxero Juez o  
fiscal de la Real Audiencia desta Dny. Leon Mag.  
Estando en los Cortales de las Casas de Cañaldo y Plaza  
Qua desta Ciudad. Lauidos. Conueus de Lente monia  
mos haze bolm nedaz Remate de los Deneos Conte  
nidos en el auto antecedente Por lo de p. de p. de  
da Indio Ladino de hijo oficio de Jueces o los que  
se a Remataron en el mayor Denedo x en la  
forma y manera sig. =

Maye

Rematose Cada fanega de Maye a diez d.  
en el Alférez Sebastian de amora y agetose el Re  
mate glo firmo =

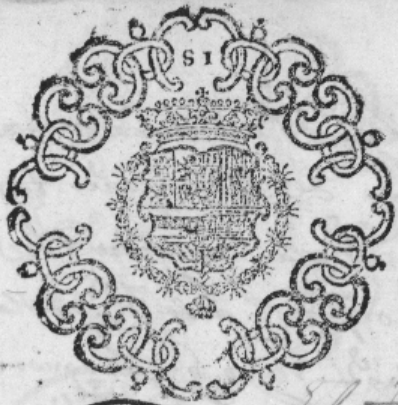
Sebastian  
de Tamora

Pallinas

Rematose Cada Pallina a diez d. en el Cax. Mi  
guel Calvo y agetose el Rem. glo firmo =  
Miguel Calvo

Granos

Rematose La fanega de Granos a dos p. en  
=



SELLO PRIMERO, VEINTEY  
QUATRO REALES, AÑOS DE  
MILY SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAY SIETE Y SESENTAY OCHO  
YNVEVE



Udo Alferu Sebastian de gamma gazetosele  
de m glo fimo =

Sebastian  
de gamma

Remate de la finca de Chile arroyo  
de ados de finca en el Alferu Don Fe<sup>do</sup> de  
Saxano gazetosele el de m glo fimo =

Sebastian  
de gamma

Como qual secaus La dha Almoneda de los  
de ados Los dnos Juezu por ante y de ay testis  
eos por falta de sem de m glo fimo el dho  
dante fran suu del expreso Alferu Don Sebastian  
de gamma Manuel de la Cruz Salado de

Sebastian de gamma  
Manuel de la Cruz  
de gamma

Monte de la Cruz No 56 de 22









SELLO PRIMERO, VEINTE Y  
CUATRO REALES, AÑOS DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAY SIETE Y SESENTA Y OCHO  
Y NVEVE



Yo el Rey Don Sebastian Tercero y Agustín  
Quintos Duques

Nicolas Deygedes  
Agustín  
Dero

En la Ciudad de Cartago en Puerto Rico las diez y seis  
de Mayo de Mil y seiscientos y setenta y siete años Yo el Rey  
Joseph Tercero de España Alcalde de lo ordinario desta Ciudad  
Yo el Alférez Nicolas Deygedes Jefe de Contador y Jefe  
de su oficial de la Real Hacienda desta Puerto Rico estando en  
los Portales de las Casas de Cavildo y Placa pública desta  
Ciudad por Real cedula del Rey Indio Ladino que he o furo  
de Deygedes habiendo concurrido de parte de los señores  
hoyes Almonedados de parte de los señores contentados en el  
auto antecedente los quales se remataron en el  
modo siguiente en la forma siguiente

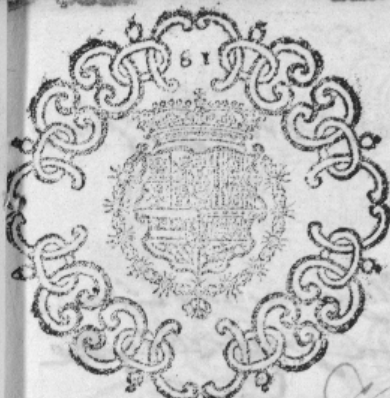
Remataronse las tres telas y la boxa mas axaxoni  
de las que cada una en Agustín Quintos y yo el Rey  
Yo el Remate por el  
Agustín  
Dero

Rematose cada foneja de Mayo adue de cada  
una en Agustín Quintos y yo el Rey lo furo

Agustín  
Dero

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read, appearing to be bleed-through or additional notes.





SELLO PRIMERO, VEINTEY  
QUATRO REALES, AÑOS DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAYSIETE Y SESENTA Y OCHO  
YNVEVE



En esta Ciudad de Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años  
Yo el Alférez Sebastian de Zamora y Agustin Pantoja  
Presentes = Sebastian de Zamora y Agustin Pantoja  
Nicolas de Guzman

Mandado de cargo en lo que toca a las cosas de  
Mano de Milla y noventa y cinco que se debe con ella  
gitan y otras de su real caxa de la real caxa de la  
del Alférez Nicolas de Guzman y de Contador y  
que oficial de la Real Hacienda desta Ciudad por un  
Magd Estorido en los Portales de las Casas de la  
desta Ciudad y Plaza publica de ella haciendo con  
auxilio de gente mandamos hacer el remate y de  
mate de los bienes contenidos en el auto antecedente  
por ley de Lucas Mexcado y otros y lo que oficio de  
Procurador los quales se remataron en el mes  
de mayo en la forma siguiente =

Remate de la tela de tres boxes en dove de en el  
Alférez Don Sebastian de Zamora y de Costa Lozano a el rema-  
te y lo firmo =

Remate de la Gallina y en el Alférez Don Sebastian

da  
m  
Al  
puz  
Ma  
Qu  
los  
ina  
da  
bien  
for  
re  
ab  
Ala  
mo  
Gen  
En  
Gut  
A  
Callinas



Veinte y quatro reales



SELLO PRIMERO, VEINTEY,  
QUATRO REALES, AÑOS DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-  
TAYSIETE Y SESENTAY OCHO.  
YNVEVE



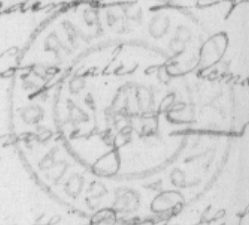
Fazayan a fozes quarentay nueve tostones en Dinero  
Veinteyuna Libras = treyntay nueve Libras de Cera  
quaxentay quatro quartillos de Miel y Reynesdos  
Panes de Sal de Cinco Indios Casados Tributarios en  
treys treyntay quatro solteros y treyntay y dos Indias  
y Pagon como tales y con los mesmos tributarios y en  
signa de la Dacion de la Visita por y quitado  
El Diezmo de los Deneros quedan liquidos Veinte y siete  
Libras de Cera quaxentay dos qua-  
tillos de Miel y Veinteyun Panes de Sal Los qua-  
les dhos Deneros mdo se vendan y rematen en la  
Plaza publica desta Ciudad en de la Almoneda de  
Dey de Logrono con asistencia de unida el Don y  
Capitan por desta Provincia o de otro de los Alcald  
des Ordinarios desta Ciudad Tallo Juan mandos  
y jure por antem y testigos por falta de otros  
de q lo fueron el Cay Fran de campo Dolphim  
Dey de Logrono desta Ciudad y de Logrono Pedro

Agustino Fran de Colan  
Dey de Logrono

Mandado de Cartago en Veinteynueve de  
del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y nueve  
de la Ciudad de Logrono de Logrono de Logrono  
Ordinario mas antiguo desta Ciudad del Rey

In  
tos  
Hie  
Nro  
po  
an  
xien  
del  
ag  
Efi  
Nro

Christóbal Decipede. Sen. de Cantabria y Aragon  
Jue. e fiscal de la Al. Hojonda desta Provincia  
Por su M. de Honor. En los Portales de las Casas de  
Cavildo desta Ciudad y Placapública desta Ciudad  
haviendo concurrido de gente mandamos hazer Almoneda  
de los Denarios contenidos en el auto antecedente Por  
Don de Blasus Hidalgo. En los Diezmos Legales de Roma  
sean en el mayor Concedor en la forma siguiente



Galinas

Rematose Cada Gallina a Real en el Alferz donde  
Barquero. Lozosele el Real glo f. n. m. =  
Juan Hernandez  
Barnerq Wern

Miel

Rematose Cada quintillo de Miel a Real y media  
Arroba. Lozosele el Real glo f. n. m. =  
no se acuerda

Cera

Rematose Cada Libra de Cera a Real en Arriba  
nal. Duos de Cera. Lozosele el Real glo f. n. m. =  
Donalchevaroz  
de Chaves

Sal

Rematose Cada Fan de Sal en el Alferz donde  
tonal. Rematose a Real y media. Lozosele el Real  
glo f. n. m. =

Donor: Debal  
Denodrig

En lo qual se acordó Ladrón Almoneda y lo f. n. m. =  
nos otros Jueses por ante el Jefe testigos por falta  
de ser el glo f. n. m. =  
Don Juan de Garita alcaide de la ciudad de Cantabria







en Marmel de mora Salado. Hguazil  
m<sup>o</sup> deus ia Ciudad de Zetoculle el de m<sup>o</sup> glo p<sup>o</sup>mo

Manuel de  
Mora Salada

Dematose Cada Libra de Cera de Cal en el de  
fey Estuan de Reyes m<sup>o</sup> de Zetoculle el de m<sup>o</sup> glo  
p<sup>o</sup>mo =

Estuan de Reyes  
Nauarro

Dematose Cada Can de sal a nivel en el de m<sup>o</sup> glo  
fey Estuan de Reyes m<sup>o</sup> de Zetoculle el de m<sup>o</sup> glo  
p<sup>o</sup>mo =

Estuan de Reyes  
Nauarro

Lo qual secano Ladra Almorada de los sumos  
mos los dnos p<sup>o</sup>mo por el de m<sup>o</sup> de Zetoculle por  
falsa de seau de m<sup>o</sup> de Zetoculle con su consa  
Camino de fey de m<sup>o</sup> de Zetoculle y de los gentes  
Juan Garcia de m<sup>o</sup> de Zetoculle de m<sup>o</sup> de Zetoculle

Sebastian de m<sup>o</sup> de Zetoculle

Joseph de m<sup>o</sup> de Zetoculle

Juan Garcia de m<sup>o</sup> de Zetoculle

Morato esta Almorada U. 32 f. 4 p. 1

antes para servir  
a memoria de los  
tributos del P<sup>o</sup>  
de Baxia Oacon  
te de gran dechaue  
tesis de San Juan de  
re año de 1679

El Cabildo de Cortajo Provincia de Rio de Janeiro  
ca en Veinte y siete dias del mes de Agosto  
cientos Setenta y nueve años El Alcaide de esta  
mente de Contador Estrecho Juan de Godoy Real  
zienda desta Provincia Por su Magestad Don Felipe  
Por tanto Los Alcaldes Casique y Regidores del P<sup>o</sup>  
de San Juan de Baxia antrajeron a esta Oca  
Los tributos q<sup>e</sup> pertenecen ala Oca de San Juan de Baxia  
m<sup>o</sup> gran dechaue q<sup>e</sup> esta agitada Para q<sup>e</sup> los de San Juan de Baxia  
esta Provincia del tenido de San Juan de Baxia  
año en firme a la ultima pagacion a saber quaxenta  
docho tostones en dinero Veinte siete Palmas y media  
quaxenta y cinco quartillos de miel = treinta y una  
Libras de Cera y Veinte y dos Onzas y media de sal de  
Catorze Onzas Casadas tributarias dentro de tres y siete  
Onzas de Sal y Veinte y siete Indias q<sup>e</sup> pagan con  
Sal y se son los mes mes tributarios q<sup>e</sup> se llama el d.  
daron de la Oca de San Juan de Baxia q<sup>e</sup> se llama el d.  
genaro que don Veinte y siete Palmas y media quaxenta y  
y tres quartillos de miel = treinta Libras de Cera y  
Veinte y dos Onzas y media de sal todo lo qual se  
de ser de remate en la Plaza de San Juan de Baxia  
en el mes de Agosto en concurso de Cortajo  
Comitencia de nombre el Conde de San Juan de Baxia  
nada de los dichos Alcaldes indios de Cortajo  
de la filo de San Juan de Baxia q<sup>e</sup> se llama el d.  
Por falta de unam de lo fueron Manuel de  
salas Alguacil de esta Ciudad y Agustín Quintero  
Nicola Dominguez de San Juan de Baxia  
El Rey Manuel de Baxia  
Agustín Quintero  
De San Juan de Baxia



de  
del m

En Manu de Cortajo en Veinte y siete dias de



mes de Agosto de mill y seiscientos y sesenta  
 y nueve años Anterior el M. Sr. Juan de la Cruz  
 morra alcalde ordinario mas antiguo desta  
 Ciudad del M. Sr. Nicolas Dominguez de la  
 de Contaduría y Finanzas de esta Real Audiencia  
 desta Provincia por el M. Sr. Don Esteban de los  
 Rios tales de las Casas de Fomento y Fomento desta  
 Ciudad Comiendo Comisario de Fomento mando mas  
 haze el morada de mate de los venenos contenidos  
 en el auto antecedente por el de Abasco Indalga  
 de los Pregones los cuales se remataron en el m.  
 Comisario en la forma siguiente =

Rematose Cada Gallina a Real y medio en el Cap.  
 Don Juan de Alvarado por el de Don Esteban de los Rios =

De San Juan de los Rios de la Plata

Rematose Cada arroba de miel a Real y medio  
 en el Cap. Don Juan de Alvarado por el de Don Esteban de los Rios =

De San Juan de los Rios de la Plata

Rematose Cada arroba de miel a Real y medio  
 en el Cap. Don Juan de Alvarado por el de Don Esteban de los Rios =

Esteban de los Rios  
 Comisario

Rematose Cada Libra de cera a Real y medio  
 en el Cap. Don Juan de Alvarado por el de Don Esteban de los Rios =





He mandado que la Caxante de Maria horteal que esta  
 situada pora Lado de Guana desta Provincia  
 estan devidos sus tributos del tercio de su renta de  
 presente año los quales no se han cobrado en los  
 años de su gobierno La Última taxacion que se hizo  
 no se acuerda como ni se sabe en que se pagaron  
 delante lo qual estan ciertos de cobrar en el  
 los otros tributos como esta dispuesto por esta taxa  
 con el Ocho por mi sea su relación mando  
 que en los Indios Casados tributarios enteros cinco el  
 tres y cinco Indias que pagan como tales que segun el  
 Padron de la Visita son los mismos tributarios  
 que tocara la dicha Caxante paguen cada Casado averse de  
 cada soltero a seis de cada soltera a tres de  
 medio que es al respecto del remate de los tribu-  
 tos del Du de Sanguaque de aquel Partido que  
 segun se referido montan los que onde cobrados  
 cho el Alcalde de Castiella desta Caxante doce pesos  
 tres de medio los quales cobrados que son enteros  
 en la Casa de mi Cargo Lario Pavez por ende  
 firme por el escribano de la falta de su nombre  
 de lo fueron el presente en don Sebastian de San-  
 donal Polymil el fecho en esta ciudad de la Hermandad  
 de Sanabria a veinte y tres de Mayo de mil e  
 seiscientos e noventa e tres años



con  
 m 12832 1/2

Nicolas de Guzman  
 Juan de Balboa

auto por el qual el Mañor de Contago en Doce dias de Mayo de se-  
 los tributos del Du de Sanguaque de mil e seiscientos e noventa e tres años el Mañor  
 de Sanguaque de la  
 de Sanabria de Sanabria  
 de Sanabria de Sanabria  
 de Sanabria de Sanabria



Loz m<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>go q<sup>o</sup> por quanto antem<sup>o</sup> se  
 acueron Domingo Cides Alcalde del D<sup>o</sup> de  
 quixque y Residentes de l<sup>o</sup> y discurren q<sup>o</sup> los d<sup>os</sup>  
 d<sup>os</sup> de d<sup>o</sup> D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> pertenecen ala vacante  
 de su de Al<sup>o</sup> agregada all questa epl<sup>o</sup>dad  
 Paragatos de Guerra en esta D<sup>o</sup> e<sup>o</sup> de  
 endo sus tributos de l<sup>o</sup> de San ju<sup>o</sup> de este  
 D<sup>o</sup> ante ano los quales no on podido cobrar en  
 los generos questa d<sup>o</sup> puesto por la ultima ta  
 racion por no tenerlos mediante lo qual estan des  
 tos de Cobrar en d<sup>o</sup> de los d<sup>os</sup> tributarios com  
 esta d<sup>o</sup> puesto Por d<sup>o</sup> de tarajan y O<sup>o</sup> por mi  
 D<sup>o</sup> de la su. V<sup>o</sup> de la m<sup>o</sup> mando que se solten  
 y sus solteras q<sup>o</sup> segun el Padron de la D<sup>o</sup>  
 Gen on los mismos tributarios que t<sup>o</sup> con ala d<sup>o</sup>  
 vacante D<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> solteras q<sup>o</sup> t<sup>o</sup> con  
 cada D<sup>o</sup> que es al respecto de l<sup>o</sup> de los  
 tributos de d<sup>o</sup> D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se on ala Real C<sup>o</sup>  
 de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> segun la referida monton los q<sup>o</sup>  
 ande Cobrar d<sup>o</sup> Alcalde Residentes dos p<sup>o</sup> y m<sup>o</sup>  
 a los quales cobrados q<sup>o</sup> que se on en esta  
 Alaxa de m<sup>o</sup> Cayo Darlo D<sup>o</sup> y p<sup>o</sup>  
 Por a sem<sup>o</sup> y f<sup>o</sup> por falta de s<sup>o</sup> de  
 q<sup>o</sup> lo fueron el d<sup>o</sup> de f<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> de l<sup>o</sup>  
 Calerino Luentes

Nicolas Guaypede  
 Gerónimo Calerino



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



